

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 24

*Referencia:*

*Año:* 1910

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 05-12-1910

*Título:* ADICIONAL O REFORMATORIA DEL CODIGO PENAL. (OBRA DEL CANAL).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 01303

*Publicada el:* 19-12-1910

*Rama del Derecho:* DER. PENAL

*Palabras Claves:* Código Penal, Derecho Penal, Procedimiento penal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.487

*Rollo:* 122

*Posición:* 962

v en dispo  
lenriquez  
adificacio  
el prime  
E. Tod

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 19 de Diciembre de 1910.

NUMERO 16a

## PODER EJECUTIVO

Edmundo Desamparado Rosendo de la Parra

### PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

Fernando F. Acevedo

Despacho oficial: Calle de la Libertad, número 100.

Secretario de Relaciones Exteriores

Federico Boyd

Despacho oficial: Calle de la Libertad, número 100.

Secretario de Hacienda y Fomento

Aurelio Guardia

Despacho oficial: Calle de la Libertad, número 100.

Secretario de Instrucción Pública

H. Perillo

Despacho oficial: Calle de la Libertad, número 100.

Subsecretario de Instrucción Pública

Luis E. Alfaro

Despacho oficial: Calle de la Libertad, número 100.

EDITOR OFICIAL

### Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 4.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados por sus efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

## AVISO OFICIAL.

### El Presidente de la República.

Despacho en la Oficina de la Casa Presidencial, el 19 de Diciembre de 1910.

El día viernes de cada semana se celebrará en la Casa Presidencial, a las 10 de la mañana.

Da entrada a los particulares desde las 8 de la mañana hasta las 12 de la tarde.

A los empleados para asuntos del servicio público se recibirá en las horas de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 10 a. m. en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO

En la Secretaría General de la República se han publicado los estatutos de la Círculo de la Cruz Roja de Panamá.

Por el Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

El Sr. Ministro de Fomento, el 19 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 1 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 2 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 3 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 4 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 5 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 6 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 7 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 8 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 9 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 10 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 11 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 12 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 13 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 14 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 15 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 16 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 17 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 18 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 19 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 20 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 21 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 22 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 23 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 24 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 25 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 26 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 27 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 28 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 29 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 30 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 31 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 32 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 33 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 34 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 35 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 36 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 37 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 38 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 39 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 40 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 41 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 42 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 43 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 44 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 45 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 46 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 47 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 48 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 49 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 50 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 51 de 5 de Diciembre de 1910.

Miércoles, número 52 de 5 de Diciembre de 1910.

## PODER LEGISLATIVO

### Dignatarios de la Asamblea Nacional

Presidente,

General Don J. QUINZANI

Vicepresidente,

Don DAVID ALVAREZ

Vicepresidente,

Don GONZALO ANDRÉS

Secretario,

Don GONZALO ANDRÉS

Subsecretario,

Don GONZALO ANDRÉS

## Ley 5

LEY 24 DE 1910

(Artículo de modificación)

Adicional 6 reformatoria del Código Penal.

El Jefe del Poder Judicial de Panamá, DON BENITO

Art. 1. Toda persona que enmendado o alterado los estatutos o reglamentos de la Asamblea Nacional, sufrirá la pena de expulsión del país por dos años.

Art. 2. Los cómplices, auxiliares y embudidores de este delito sufrirá las dos terceras partes de la pena señalada al anterior principal.

Art. 3. La pena será impuesta por el Jefe del Circuito en que el hecho fuere su comisión, mediante juicio oral en que se atenderá los cargos y descargos hasta obtener la convicción plena.

Art. 4. Las decisiones del Jefe serán apelables ante la Corte Suprema.

Art. 5. Considerarse como cómplices, auxiliares y embudidores del delito de que se trata, a los Agentes de Compañías de Vapores, empresas de transportes, que reciban boletas de pasaje a individuos que hayan sido contratados o engañados, para realizar los trabajos del canal, con destino a otros trabajos en la República o fuera ella.

